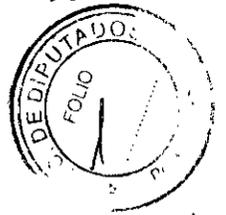


EXPTE. D- 1710

114-15



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE DECLARACION.

La Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo reclame ante el Gobierno Nacional, la revisión de los parámetros de la categoría tributaria de los pequeños contribuyentes, conocido como Monotributo Social, con la finalidad de anular el efecto que produce la inflación en perjuicio de los contribuyentes en situación de vulnerabilidad social.


JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS.

La Ley 25.865 (B.O. 19/01/04) de *Creación del Monotributo Social* y la Ley 26.565 (B.O. 21/12/2009) en su Título IV, *Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente*, conjuntamente con los Decretos 1/2010 (B.O. 19/01/04), 1164/2009 (B.O. 04/09/2009), 1031/2010 (B.O. 22/07/10) y la Resolución SC y MI 10.204 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (01/12/2010), reconocen una categoría tributaria permanente para la realización de actividades productivas, comerciales y de servicios por parte de la población en situación de vulnerabilidad social.

El Monotributo Social es una herramienta de “inclusión” que le permitió a cualquier ciudadano iniciarse en una actividad económica sin contar con un gran capital y está dirigido a la población históricamente excluida, y que no genere ingresos anuales superiores a los correspondientes a la categoría más baja de Monotributo General.

Dado que los precios en la economía han ido creciendo, resulta notorio la desactualización de los parámetros, teniendo en cuenta que la misma origina en muchos casos la exclusión del régimen a sectores merecedores de especial consideración, trabajadores independientes donde el esfuerzo individual suele ser una característica distintiva.

Debemos tener en cuenta que para poder mantenerse en el Monotributo Social, los contribuyentes no podrán tener ingresos mayores a 12.000 pesos al año, a partir del momento de solicitar la adhesión. Si se excede ese monto, el sujeto quedará excluido del Registro.

Los límites de ingresos brutos obtenidos al año, permitidos para permanecer en dicho régimen, a partir del momento que solicitan la adhesión, son:

Para los Proyectos Productivos con 2 miembros: 24 mil pesos.

Para los Proyectos Productivos con 3 miembros: 36 mil pesos.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Para las Cooperativas de Trabajo: sin límites, ya que cuentan con responsables inscriptos en el I.V.A.

Para los socios pertenecientes a Cooperativas de Trabajo: 12 mil pesos.

Por ello esta solicitud a los Legisladores Nacionales, adecuando a sus justos términos las actuales categorías previstas para pequeños contribuyentes, haciéndolo más justo y posible.

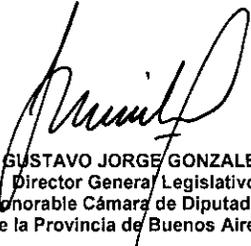
Atento lo expuesto es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de declaración.


JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.

La Plata,

6 JUL 2014

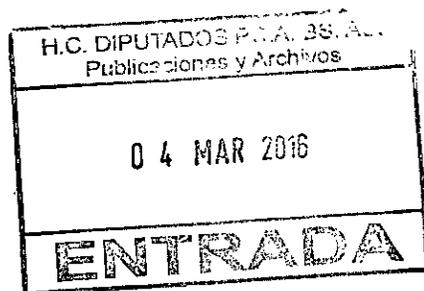
A LA COMISION DE PRESUPUESTO E IMPUESTOS.



GUSTAVO JORGE GONZALEZ
Director General Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 02 DE MARZO 2016

PASEN LAS PRESENTES ACTUACIONES AL ARCHIVO, POR HABER CADUCADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 122° DEL REGLAMENTO DE ESTA HONORABLE CAMARA.-



Pedro Diglio
PEDRO DIGLIO
Jefe de Mesa de Entradas
H. C. de Diputados Pcia Bs As